

Buenos Aires, 1° de agosto de 2000

RESOLUCION N°: 493/00

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Asesoramiento Concursal, Universidad Notarial Argentina.

Carrera N° 2.368/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Notarial Argentina, para la carrera de Especialización en Asesoramiento Concursal, los perfiles de categorización, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación, y

CONSIDERANDO:

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

La carrera está inserta en la Universidad Notarial Argentina y responde a la demanda de conocimientos especializados para el asesoramiento jurídico, para acompañar la tarea del síndico concursal y la empresa en crisis. No se mencionan convenios con otras instituciones ni aranceles o fuentes adicionales de financiamiento.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

El director de la carrera es Doctor en Derecho de la Universidad de Buenos Aires, tiene antecedentes como profesor interino en dicha universidad y es profesor titular de la Universidad Notarial Argentina. Es autor de libros y artículos de la especialidad, lo cual se considera satisfactorio.

No existe Comité Académico u órgano similar por lo que las funciones de control recaen exclusivamente sobre el director de la carrera.

El plan de estudios es consistente con los objetivos propuestos para la carrera. Dicho plan ha sido convenientemente actualizado con motivo de la reforma de la Ley de Concursos.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

Al momento de la presentación no se requiere un trabajo final como requisito para otorgar el título.

Que, con relación al cuerpo académico:

El cuerpo docente es en su totalidad estable, pero su dedicación a las actividades docentes en el marco de la carrera es considerablemente baja. Sobre un total de trece profesores, seis no cumplen el requisito de título equivalente y/o superior al de la carrera que dictan y muchos de ellos no cuentan con antecedentes equiparables.

Si bien la universidad no tiene mecanismos formales de perfeccionamiento docente, promueve la participación de los docentes en congresos y seminarios. Se menciona como único método de evaluación docente la supervisión de las clases.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

No se mencionan actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, vinculadas con la temática del posgrado.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

Existe pertinencia entre los requisitos de admisión y las condiciones básicas para el desarrollo de las asignaturas y temas propuestos.

Se observa una cantidad mínima de ingresantes y un alto grado de deserción en las distintas cohortes. No se cuenta con un sistema de becas ni modalidades de orientación y seguimiento de los alumnos.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

La carrera cuenta con aulas, equipamiento, biblioteca y suscripciones de publicaciones especializadas y con personal capacitado para la atención del área administrativa.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Asesoramiento en Sindicatura Concursal, Universidad Notarial Argentina.

Artículo 2°.- RECOMENDAR:

- Crear un Comité Académico compuesto por miembros de trayectoria académica y profesional en la especialidad, para asesorar a la dirección de la carrera y evaluar el desarrollo de los cursos y el nivel docente.

- Establecer como requisito para el egreso una instancia de evaluación que permita la integración y validación de los conocimientos adquiridos por el futuro especialista.
- Impulsar medidas tendientes a elevar la calidad del cuerpo académico.
- Cumplir las disposiciones en materia de requisitos para la enseñanza en posgrado (título equivalente o superior al que se otorga o, en su defecto, relevantes antecedentes en la especialidad).
- Implementar mecanismos destinados a corregir los altos niveles de desgranamiento observados.
- Realizar actividades de transferencia y consultoría en el área de la especialización.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 493 – CONEAU – 00